



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO “OFICINA TÉCNICA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN EN EL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS”

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El sector portuario se encuentra inmerso en un contexto altamente competitivo y dinámico que requiere una continua adaptación y transformación que garantice el éxito de cada uno de los agentes involucrados en las cadenas logísticas. Esto requiere una mayor agilidad y eficiencia de los nodos portuarios para dar respuesta a estos cambios y un mejor aprovechamiento del potencial que ofrecen las nuevas herramientas tecnológicas que están surgiendo y que puedan generar una ventaja competitiva.

Ante este escenario, uno de los objetivos estratégicos de la APBA es la potenciación de la innovación en su ámbito de actividad como elemento clave para aumentar su competitividad y generar riqueza de alto valor añadido. Esta iniciativa, denominada “Algeciras BrainPort”, representa un paso adelante hacia un nuevo modelo de gestión portuaria donde, por un lado se creen/mejoren productos y servicios para ser más eficientes, seguros y respetuosos con el medioambiente y, por otro, sirva para consolidar una cultura/mentalidad de mejora continua en la APBA y en toda su comunidad portuaria.

La iniciativa Algeciras BrainPort se ha consolidado como una marca de referencia internacional y constituye un conjunto de actuaciones de transformación digital e innovación enmarcadas en el área del transporte y la logística, cuyo objetivo general es generar conocimiento y nuevas tecnologías para optimizar el nodo logístico portuario del Estrecho de Gibraltar, y aplicarlo a proyectos piloto en el Puerto Bahía de Algeciras, integrados en el Plan Estratégico de la APBA.

La evolución de la APBA en materia de innovación en los últimos años ha sido exponencial, habiéndose llegado a consolidar una cultura y programa de innovación sistemáticos en el PBA e implantando un Sistema de Gestión de la Innovación (SGI) alineado con la Norma UNE 166002.

Al programa de cultura y gestión de la Innovación del PBA se le ha denominado “Travesía de la Innovación” y tiene por objetivo implantar una cultura innovadora en la APBA y su Comunidad Portuaria, es decir, transformarse en una organización donde la capacidad de aprender, innovar y mejorar esté integrada y sistematizada.

Para dar continuidad a todas estas actividades la APBA necesita el apoyo de una Oficina Técnica de Coordinación de las Actividades de Innovación (OTI, en adelante) que se desarrollen en el Puerto Bahía de Algeciras.

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente documento es establecer las condiciones que regirán la contratación de una Oficina Técnica de Coordinación de Actividades de Innovación en el Puerto Bahía de Algeciras.

El principal objetivo de esta Oficina Técnica de Coordinación de Actividades de Innovación será continuar afianzando los resultados del programa de cultura y gestión de la innovación “Travesía de la Innovación” de la APBA, consolidando la innovación como un proceso clave de negocio en el PBA e impulsando la marca Algeciras BrainPort como referente internacional de Puerto de Última Generación.



A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente:

- **72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos**
- **79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión**

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato debe ser calificado como contrato de servicios.

3.- DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP.

Se justifica la no división por lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Se justifica la no división por lotes por la naturaleza del objeto del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Para la prestación de los servicios objeto de la licitación se prevé un plazo máximo de duración de CUATRO (4) años, a partir de la comunicación por parte de la APBA del inicio de los trabajos, distribuidos de la siguiente forma:

- Un contrato inicial de DOS (2) años.
- DOS (2) prórrogas anuales, si así lo determina la APBA.

5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, dada las características del contrato y de acuerdo con lo previsto en el art. 145 LCSP, según la ponderación que figura en la siguiente tabla:



	Ponderación
Criterios "A". Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor	40%
Criterios "B" Criterios de adjudicación cuantificables evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por la utilización de fórmulas	12%
Criterios "C" Criterios de adjudicación relacionado con los costes que será (elegir uno): <input checked="" type="checkbox"/> El precio <input type="checkbox"/> Planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida	48%

La valoración de la calidad técnica total (VT) de cada propuesta, entendiendo por tal la correspondiente a la obtenida por los criterios de adjudicación cualitativos, será la resultante de la suma de las valoraciones obtenidas para los distintos aspectos de ella (A+B), según los criterios anteriores y se redondeará al segundo decimal:

El método a seguir para determinar la puntuación técnica de cada oferta (PT) será el siguiente:

a) Las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

Ofertas con calidad técnica	
Inaceptable	VT < 26 puntos
Suficiente	VT ≥ 26 puntos

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas (PT = VT), con un mínimo de 26 puntos según lo establecido en los párrafos anteriores.

Los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante juicio de valor son los siguientes (Criterios "A", 40 puntos):

- La calidad, incluido el valor técnico, hasta llegar a un máximo de 25 puntos:



- Metodología Específica para la Ejecución de los Trabajos. 18 puntos
- Metodología General y Coordinación para el Desarrollo de los Trabajos. 7 puntos.
- La organización del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, hasta un máximo de 5 puntos.
- Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución, hasta llegar a un máximo de 10 puntos.

Se valorará la experiencia del equipo de trabajo propuesto en las tareas específicas descritas en el apartado 3 del Pliego de Condiciones Técnicas y su aplicación en el sector portuario.

Además, se analizará esta experiencia teniendo en consideración el dimensionamiento del equipo y la asignación establecida de tareas.

Los criterios de adjudicación cualitativos evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por la utilización de fórmulas (Criterios "B", 12 puntos) son los siguientes:

- 2 puntos en caso de que el Director de Proyecto cuente con un doctorado relacionado con el sector logístico-portuario.
- 2 puntos en caso de que el Consultor de Innovación cuente con un doctorado relacionado con el sector logístico-portuario.
- 2 puntos en caso de que el Director de Proyecto cuente con certificación oficial PRINCE2 Practitioner o certificación PMP emitida por el Project Management Institute.
- 2 puntos en caso de que el Consultor de Innovación cuente con certificación oficial PRINCE2 Practitioner o certificación PMP emitida por el Project Management Institute.
- 2 puntos en caso de que el Director de Proyecto cuente con certificación oficial reglada en inglés equivalente a C1/Advanced o superior.
- 2 puntos en caso de que el Consultor de Innovación cuente con certificación oficial reglada en inglés equivalente a C1/Advanced o superior.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios que a continuación se indican:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 500.000,00 euros.

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.



- Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:
 - 1 Director de Proyecto.
 - 1 Consultor de Innovación.

Que reúnan la formación y experiencia descritas en los apartados 5.1.1 y 5.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

Se exige a los licitadores, que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.

Se deberá presentar compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes perfiles profesionales que reúnan la formación y experiencia descritas en los apartados 5.1.1 y 5.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- 1 Director de Proyecto.
- 1 Consultor de Innovación.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se exige el cumplimiento de la siguiente condición de tipo medioambiental:

Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático y formato original para minimizar al máximo su impresión.

Se exige el cumplimiento de la siguiente condición de tipo social:

El adjudicatario deberá garantizarla adopción de las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud durante las operaciones de ejecución del contrato, reflejándose en la presentación de la oferta técnica.

Es condición especial de ejecución que el licitador designe una persona vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga el carácter perceptivo

10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 602.580,00 euros, desglosado de la siguiente manera:



Presupuesto	I.V.A.	Total Presupuesto
498.000,00 €	104.580,00 €	602.580,00 €

Para el cálculo del presupuesto se ha realizado una estimación de esfuerzos y capacidades para la prestación de los servicios descritos en el alcance del Pliego de Prescripciones Técnicas y se ha considerado el “XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública”, no constando que exista diferencia por razón de género. (art. 100.2 LCSP). En concreto se ha calculado el siguiente coste aproximado para las actividades descritas:

CONCEPTO	IMPORTE
Seguimiento y Actualización del Sistema de Gestión de la Innovación	42.329,50 €
Fomento de la Cultura de Innovación en el PBA	56.439,33 €
Gestión y Coordinación del Programa de Innovación Abierta de la APBA	56.439,34 €
Promoción y Difusión de las Actividades de Innovación del PBA	56.439,33 €
Coordinación y Gestión de Proyectos de I+D+i y Transformación Digital.	70.549,17 €
Partida adicional para la realización de trabajos de Asesoramiento Jurídico/Administrativo	36.000,00 €
Partida adicional para la realización de viajes	12.000,00 €
Gastos Generales	36.703,33 €
Beneficio Industrial	16.940,00 €
Costes Indirectos	114.160,00 €
TOTAL	498.000,00 €

El precio se calcula en términos de precios aplicables a tanto alzado al no ser conveniente su descomposición por depender de la estimación de esfuerzos y perfiles profesionales propuestos por el licitador

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de 996.000,00 euros (IVA excluido). La distribución del importe en anualidades se detalla en la siguiente tabla:

Ejercicio	Importe	I.V.A.	Total
2020	228.250,00 €	47.932,50 €	276.182,50 €
2021	249.000,00 €	52.290,00 €	301.290,00 €
2022 (prórroga)	249.000,00 €	52.290,00 €	301.290,00 €
2023 (prórroga)	249.000,00 €	52.290,00 €	301.290,00 €
2024 (prórroga)	20.750,00 €	4.357,50 €	25.107,50 €



Para el cálculo del presupuesto se ha realizado una estimación de esfuerzos y capacidades para la prestación de los servicios descritos en el alcance del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

Dado el carácter estratégico de las actividades a desarrollar por el Director de Proyecto, el Consultor de Innovación y el equipo de Apoyo Especializado en Innovación deberán pertenecer al propio licitador.

Se podrán subcontratar los trabajos asignados al Equipo Asesor Jurídico/Administrativo así como el diseño y la producción de materiales de promoción y difusión de las actividades de innovación.

13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Dado que se encuentra incluido en el alcance de la presente licitación la coordinación y gestión de proyectos de innovación y transformación digital, la empresa adjudicataria no podrá concurrir, ni como contratista principal ni como empresa subcontratada, a los concursos en los que desempeñe la Oficina Técnica de Innovación, bajo este contrato, funciones de verificación y validación de aquellos. En ningún caso, la empresa adjudicataria del presente expediente se podrá negar a realizar funciones de verificación y validación de proyectos con el objeto de concursar al mismo y eludir esta incompatibilidad.

15.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

El crecimiento experimentado por la demanda tecnológica y la necesidad de innovación en los últimos años en el Puerto Bahía de Algeciras ha provocado que la Autoridad Portuaria no cuente en su plantilla con recursos profesionales suficientes para atender dicha demanda correctamente.

Además, la cantidad y características técnicas de los recursos necesarios es variable en función de las iniciativas previstas o en desarrollo, debiendo la APBA acomodar su capacidad a dicha circunstancia.

Por ello, se hace necesaria la contratación de los servicios objeto de la presente licitación.



16.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 324 LCSP.

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.(BOE nº 115 de 11 de Mayo).

Algeciras, 12 de noviembre de 2019

Firmado y aprobado


Jefe del Área/Departamento



Vs Bº

Dirección General

